



## CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A JÓVENES EN DIFICULTAD SOCIAL Y PISOS DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES

### REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada mediante Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, y facultada para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, doña María Eugenia González Gómez, Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española, NIF: Q2866001G, (en adelante Cruz Roja), en nombre y representación de esta entidad, cuyo nombramiento se recoge mediante nombramiento de Presidencia Nacional de 1 de noviembre de 2024 y con capacidad para obligarse mediante poder otorgado ante el notario don Ignacio Manrique Plaza, de fecha 2 de enero de 2025, nº 21 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

### EXPONEN

**Primero.-** El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, regula en su artículo 8, uno, apartados 1, 30 y 31, la competencia exclusiva para la organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; para la asistencia y servicios sociales; y para la promoción e integración de personas con discapacidad y de los grupos sociales más necesitados de una especial protección.

**Segundo.-** El artículo 106.2 de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja fomentará y ofrecerá su colaboración y apoyo técnico y económico a la iniciativa social que desarrolle sus actividades en el ámbito de la protección y reinserción de menores.

**Tercero.-** El artículo 65 de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja establece Medidas de apoyo al cesar la guarda: “cuando cese la guarda por la mayoría de edad o la emancipación o habilitación de edad de un menor, la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá adoptar medidas de apoyo dirigidas a facilitar su vida independiente e integración socio laboral”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española			
2	Consejera			
3				

**Cuarto.-** La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia introduce cambios necesarios para salvaguardar en todo caso el interés de los menores y adolescentes. Este texto modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, (en lo sucesivo, LOJPM). En concreto, el artículo 11.4 de la LOPJM, dedicado a los principios rectores de la acción administrativa, exige que las Entidades Públicas dispongan de recursos y programas destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad, y queden fuera del sistema de protección y, con especial atención, a quienes presenten discapacidad.

Por su parte, La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, introdujo medidas específicas de apoyo a la emancipación de las personas al cumplir la mayoría de edad, siendo las Administraciones Autonómicas las responsables de su implementación. Así, en el artículo 22 bis de la LOPJM se prevé que las Entidades Públicas ofrezcan programas de preparación por la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida ésta, siempre que lo necesiten, y con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Se determina que dichos programas deberán propiciar un seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas.

**Quinto.-** La entidad Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario e interés público configurada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, como entidad auxiliadora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**Sexto.-** La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en su artículo 7, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.

**Séptimo.-** El artículo 61, bajo la rúbrica “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, de la citada Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como suscribir convenios de colaboración, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 20
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española			
2 Consejera			
3			

**Octavo.-** Resolución 30/2025, de 18 de noviembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por la que se publican las subvenciones concedidas por esta Consejería, a programas e inversiones de interés general dirigidas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2025, se concedió a Cruz Roja una subvención por importe de 61.767,94€ para el desarrollo, del programa de acompañamiento a jóvenes en dificultad social y pisos de emancipación de jóvenes.

**Noveno.-** En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el presente texto se ha aprobado por Resolución de 22 de mayo de 2026, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito de aplicación de la Resolución 262/2023, de 2 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y Cruz Roja Española para llevar a cabo el Programa de acompañamiento a jóvenes en dificultad social y pisos de emancipación de jóvenes.

- Descripción genérica del programa:

El programa está orientado a ofrecer un soporte de carácter psicosocial y educativo en el proceso de transición hacia la vida adulta a las y los jóvenes que hayan sido sujeto de medida de protección y hayan finalizado la misma o esté próxima su finalización y/o que se encuentren en riesgo de exclusión social.

- Objetivo general del programa:

Incidir en la prevención de riesgo social, o en su caso protección de los y las jóvenes que se vean o se hayan visto afectados por cualquier forma de maltrato o extrema vulnerabilidad, enfocando la intervención desde una perspectiva que promueva las relaciones igualitarias, colaborando con otros actores.

- Objetivo específico del programa:

Construir un proyecto de autonomía personal con los y las jóvenes, que les permita afrontar las consecuencias derivadas de las situaciones de desprotección e institucionalización vividas y ejercer libremente sus derechos y deberes como parte de la ciudadanía, así como reducir los riesgos de carácter bio-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0564071
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española			
2	Consejera			
3				

psico-social de aquellos y aquellas jóvenes que, por sus condiciones personales, no alcanzan los objetivos realistas de vida emancipada.

• **Objetivos operativos del programa:**

- Establecer y revisar un Plan Educativo de Intervención (PEI) pactado con el/la joven y dentro de una acción “reticular” con otros Sistemas de Apoyo.
- Garantizar la cobertura integral de necesidades básicas de aquellos chicos/as que no pueden recurrir a otro tipo de alojamiento y que, por su perfil, tengan posibilidades de definir un proyecto vital a medio-largo plazo.
- Favorecer el acceso de los jóvenes a recursos y servicios adecuados para prevenir, contener y superar situaciones de privación material.
- Mejorar las competencias de los chicos/as para enfrentarse a la vida adulta a través de talleres y actividades de ocio.
- Incrementar los conocimientos de los chicos/as sobre su entorno y su capacidad para acceder a los recursos sociales, laborales, sanitarios, educativos, jurídicos y culturales de su comunidad.
- Mantener la adherencia de los jóvenes a procesos formativos y/o laborales.
- Establecer un sistema de gestión y coordinación que nos permita realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales, y participación del voluntariado.

Actuaciones del programa y condiciones para su desarrollo

En función de la realidad de los jóvenes, de su situación y de sus necesidades en el proceso de emancipación y transición a la vida adulta, la intervención se desarrollará a través de dos vías de actuación. Por un lado, se realizará la **gestión de recursos de acogimiento residencial** para la emancipación enmarcados en procesos de acompañamiento educativo mediante la gestión de espacios de alojamiento y convivencia acompañando al/la adolescente en lo que será su proceso de inserción socio laboral y emancipación, lo que permitirá al/la joven definir y consolidar un proyecto vital, de manera que a corto y medio plazo pueda incorporarse a la vida social.

Dichos recursos de acogimiento residencial son espacios de alojamiento y convivencia donde se acompaña al/la adolescente en lo que será su proceso de inserción socio laboral y emancipación (familia, gobernanza, salud, empleo, vivienda y educación), permitiendo al/la joven definir y consolidar un proyecto vital para su incorporación a la vida social de forma independiente.

El proyecto integra actividades de la vida en común y actividades grupales, así como el diseño y cumplimiento de un Plan Personal de Vida (PPV) para cada joven, teniendo en cuenta su situación socio-personal, motivación y expectativas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española			
2	Consejera			
3				

Por otro lado, se llevará a cabo un **acompañamiento social y educativo en la inserción de jóvenes extutelados, extuteladas y/o en riesgo de exclusión sin gestión de recursos de alojamiento**. Mediante esta vía, las y los profesionales tendrán mayor impacto en esta población y, sobre todo, podrán seguir atendiendo a un colectivo de personas jóvenes en extrema vulnerabilidad y riesgo de sinhogarismo. Esta intervención está dirigida hacia los y las jóvenes que no pueden acceder a los recursos anteriormente descritos. Se lleva a cabo una atención individualizada a través del diseño, ejecución y seguimiento de itinerario de inserción social y laboral elaborado y pactado con la persona, enmarcado en la filosofía del acompañamiento socio-educativo.

Se lleva a cabo una atención individualizada con cada joven. A través del diseño, ejecución y seguimiento de un itinerario de inserción social y laboral, elaborado y pactado con el/la propio/a joven, basándose en la filosofía del acompañamiento socio-educativo cuyas características más importantes son:

- Protagonismo del joven en todo el proceso.
- Vinculación personal y relación de ayuda.
- Respeto al ritmo personal de cada joven.
- Coeducación y equidad.
- Voluntariedad del compromiso.
- Devolución elaborada de su propia realidad.
- Desvinculación progresiva.
- Autodeterminación.
- Seguimiento, refuerzo, reorientación social y educativa.
- Trabajo en red e implicación comunitaria.

El método de trabajo está basado en un vínculo relacional sólido entre la persona técnica de referencia y el/la joven participante, desarrollado a través de acciones tutoriales, de carácter psico-socio-educativo, a fin de ir reconstruyendo un itinerario de integración.

Según sean los tipos de intervención a través de las tutorías, podemos hablar de tres tipos de intervención: individual, grupal y comunitaria.

- **Intervención a nivel individual:** se desarrolla un itinerario individualizado (PPV) con el joven, que dé respuestas a las necesidades personales de cada joven, en aspectos como salud, desarrollo personal y social, ámbito formativo, resolución de conflictos etc. Dicho itinerario se desarrollará a través del acompañamiento individualizado del profesional de referencia.
- **Intervención grupal:** La intervención se centra en el grupo de iguales y tiene como finalidad la captación de usuarios, el establecimiento de vínculos y de capacitación y el desarrollo de habilidades sociales, hábitos saludables, ocio y tiempo libre, entre otros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 20
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española			
2 Consejera			
3			

- **Intervención comunitaria:** la intervención se construye fortaleciendo las redes de apoyo alrededor de cada una de las personas participantes e implicando a los diversos sistemas: Servicios Sociales, Empleo, Juventud, Salud, Educación, etc.

Pisos de emancipación de jóvenes:

Las personas beneficiarias serán jóvenes de entre 18 y 21 años que se encuentren en procesos de emancipación tras haber estado acogidos/as en recursos de protección públicos o que no hayan estado vinculados al Sistema de Atención a la infancia y que se encuentren en situación de grave riesgo de exclusión social.

Los pisos son elementos necesarios para conseguir la autonomía de los/las jóvenes. Estos/as jóvenes son mayores de edad, por lo que la principal herramienta de trabajo será el diálogo y la comunicación.

Los pisos de emancipación de jóvenes son espacios de alojamiento y convivencia acompañando a la persona joven en lo que será su proceso de inserción socio laboral y emancipación (familia, gobernanza, salud, empleo, vivienda y educación), permitiendo al/a la joven definir y consolidar un proyecto vital para su incorporación a la vida social de forma independiente.

El proyecto integra actividades de la vida en común y actividades grupales, así como el diseño y cumplimiento de un Plan Personal de Vida (PPV) para cada joven, teniendo en cuenta su situación socio-personal, motivación y expectativas.

Los Educadores, junto con el resto del equipo técnico-educativo, utilizarán estrategias para que los jóvenes abandonen cualquier tipo de dependencia institucional para que vayan adquiriendo progresivamente el grado idóneo de autonomía y así conseguir su plena independencia con suficientes garantías de éxito.

La derivación y forma de acceso a los Pisos de emancipación de jóvenes podrá realizarse por los siguientes cauces:

- La Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, para el caso de menores con medida de protección previa a la mayoría de edad.
- Los Servicios Sociales de Primer Nivel, previa autorización por parte de la Dirección General de Servicios Sociales, para jóvenes en grave dificultad familiar y/o social.

Los casos derivados por la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad serán admitidos directamente siempre que exista un compromiso por parte de la persona joven de participación en su nuevo proyecto y no presenten ninguno de los criterios de exclusión contemplados en el Reglamento de Régimen Interno (RRI) de los pisos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 20
Expediente		Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/048761		Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071
Cargo		Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española			
2	Consejera			
3				

Condiciones y términos del Programa:

- Gratuidad del Programa

El programa será gratuito para los jóvenes, no pudiendo la entidad facturar cantidad alguna a las personas usuarias por su prestación.

- Horario

La atención a los jóvenes se articulará con distinto horario, según el tipo de actuación.

- En **Acompañamiento a jóvenes en dificultad social** el horario del programa es el siguiente:

De los meses de enero a diciembre de 2026, de lunes a viernes, de 08:00 horas a 15:00 horas y de 15:30 horas a 19:30 horas.

- **Los Pisos de emancipación de jóvenes:**

- Funcionan las 24 horas del día los siete días de la semana, pudiendo los/las usuarios/as del programa ponerse en contacto telefónico con su coordinador/a para cualquier incidencia que requiriese ser atendida.

- La atención presencial es de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 17:00 horas.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el desarrollo del citado programa las partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

- De un lado, la Comunidad Autónoma de La Rioja, realizará la aportación dineraria que se determina en el presente convenio.
- De otro, la entidad Cruz Roja Española se compromete a la adscripción a este programa de los siguientes medios personales y técnico materiales:

- Medios personales:

Durante el ejercicio 2026, la entidad Cruz Roja adscribirá a este proyecto el equipo técnico educativo que a continuación se señala:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0564071
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española			
2	Consejera			
3				

- 1 Responsable de proyectos, 10 horas a la semana.
- 1 Trabajador/a Social y Coordinador/a de pisos de jóvenes, 38 horas a la semana.
- 1 Educador/a de pisos de jóvenes, 38 horas a la semana.
- 1 Trabajador/a Social de acompañamiento a jóvenes, 38 horas a la semana.
- 1 Trabajador/a Social de acompañamiento a jóvenes, 38 horas a la semana.
- 1 Educador/a de acompañamiento a jóvenes, 38 horas a la semana.
- 1 Educador/a de acompañamiento a jóvenes, 19 horas a la semana.

El personal depende única y exclusivamente de la entidad Cruz Roja, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que, en modo alguno, esta Administración resulte responsable de las obligaciones nacidas entre la entidad Cruz Roja y sus empleados.

En ningún caso, el personal empleado tendrá la consideración de personal de la Administración, ni ninguna relación de servicios, laboral ni administrativa, ni pasará a formar parte de la misma como consecuencia de la relación con la entidad Cruz Roja.

La entidad Cruz Roja se obliga a comprobar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, y su acreditación a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, mediante la certificación negativa del Registro Central de Penados y Registro Central de delincuentes sexuales al que se refiere la citada normativa.

• Medios técnicos y materiales:

Asimismo, para el buen desarrollo de las actuaciones del programa, Cruz Roja adscribirá a este proyecto, los siguientes medios técnicos y materiales:

- Un despacho (28,90 m<sup>2</sup>), para las personas integrantes del Equipo, provisto de ordenadores, teléfonos y todo lo necesario para el correcto desarrollo del proyecto.
- Varias aulas para talleres de formación, clases de apoyo y cualquier otra actividad propia del programa.
- Dos pisos de emancipación equipados para tal fin, en céntricas calles de Logroño, con fácil acceso a todos los recursos necesarios y debidamente autorizados, a los efectos de la normativa vigente, por el Servicio de Autorización, Acreditación e Inspección de Centros y Servicios de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

• Cobertura de posibles riesgos para las actuaciones del programa:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española		
2	Consejera		
3			

La entidad Cruz Roja deberá constituir una póliza de responsabilidad civil y profesional por los daños causados o sufridos por las personas beneficiarias en el desarrollo de la actividad con una cobertura mínima de 150.000€ por víctima y 600.000€ por siniestro y año.

### TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 1. Obligación de información.

En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR nº115, de 17 de septiembre), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 2.3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar, de los convenios suscritos, la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

El firmante de este convenio con la Administración autonómica queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

#### 2. Declaración responsable.

La entidad Cruz Roja, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, una declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, al que corresponde la realización de las actividades del programa objeto del convenio, cumple el requisito previsto en el artículo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 20
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española			
2 Consejera			
3			

57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo II del convenio.

### 3. Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

### CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, realizará una aportación máxima de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (175.400,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 06.07.01.2324.480.02 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

Todo ello, de conformidad con el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en el que se encuentra recogida la siguiente subvención de carácter nominativa, articulada, en consecuencia, de acuerdo con el procedimiento de otorgamiento en régimen de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española		
2	Consejera		
3			

**QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

1. El pago de la aportación económica, en su caso, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se efectuará, previa justificación trimestral de los gastos subvencionados.

Se justificarán: los gastos de personal y gastos corrientes directamente relacionados con el contenido de las dos actuaciones del programa.

Para dicha justificación trimestral, Cruz Roja deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, una memoria justificativa de gastos con arreglo al modelo que consta en el Anexo I del convenio, así como las nóminas y facturas correspondientes a dicho periodo.

La fecha límite para la presentación del 100% justificación de la subvención, será el 16 de diciembre de 2026. Excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación.

2. Además, Cruz Roja deberá presentar ante Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, antes del 21 de enero de 2027, una memoria de actividades de cada programa con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas.

La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención ni se aplicarán necesariamente a la actividad subvencionada.

4. Las aportaciones de las partes firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los programas objeto del presente convenio.

5. La entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 14.1 d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española		
2	Consejera		
3			

Autónoma de La Rioja, deberá comunicar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la entidad Cruz Roja Española, dada su condición de entidades sin ánimo de lucro, queda exonerada de la obligación de prestar garantía.

7. La entidad Cruz Roja deberá acreditar antes del cobro que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **SEXTA.- EXTINCIÓN - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. CONSECUENCIAS.**

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad Cruz Roja, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio, más los intereses de demora, según dispone el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en cumplimiento del artículo 17.1 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos corrientes:
  - a) Si el beneficiario no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española		
2	Consejera		
3			

abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación de la inversión.

- b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad Cruz Roja y responderán al principio de proporcionalidad.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe acumulado de las mismas no supere el coste del programa.

#### **OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales que actuarán como presidente/a y secretario/a y dos representantes de la entidad Cruz Roja, que analizará el desarrollo y ejecución de los compromisos objeto de convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería citada serán designados por la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad y, los que representen a la entidad Cruz Roja, serán designados por su Presidente/a.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. La entidad comunicará por escrito a la Comisión de Seguimiento las incidencias que se deriven del desarrollo del programa.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por el titular de la Consejería en materia de Servicios Sociales. La Comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0564071
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española			
2	Consejera			
3				

Así mismo, la entidad remitirá al/a la titular del Servicio de Protección de Menores, informes trimestrales con los datos que se le indiquen, así como aquellos informes que la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad solicite.

Las diferencias de interpretación de este convenio serán valoradas por la Comisión de Seguimiento y resueltas por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad.

**NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una Adenda al mismo, la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

**UNDÉCIMA.- DIVULGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL.**

La entidad Cruz Roja se compromete a comunicar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de organismos públicos o privados, destinados al programa objeto del presente convenio.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Por otra parte, durante la vigencia del presente convenio, Cruz Roja deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario la colaboración de la Consejería de Salud y Políticas Sociales mediante la identificación del logotipo correspondiente. Asimismo, en caso de financiación de la Unión Europea, se harán constar los logotipos oportunos.

El material que se publique o divulgue deberá ser aprobado por la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad previa a su edición, publicación y difusión.

**DUODÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 20
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española			
2 Consejera			
3			

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratación del Sector Público, siendo competente para el conocimiento de las controversias que puedan surgir de su aplicación el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

**María Martín Díez de Baldeón**  
Consejera de Salud y Políticas Sociales

**María Eugenia González Gómez**  
Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 20
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>	
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071	
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>	
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española			
2	Consejera			
3				

**ANEXO I**

**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES.**

ASOCIACIÓN \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
 ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: \_\_\_\_\_  
 IMPORTE JUSTIFICADO: \_\_\_\_\_

**A) MEMORIA ECONÓMICA**

**1.- Relación clasificada de gastos**

Nº JUSTIF.	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FORMA DE PAGO*

\* (Al contado o pago aplazado)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 20
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española		
2	Consejera		
3			

## 2.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad

### Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:		% Imputado al programa	€ Imputado al programa
Funciones del trabajador							
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)		

#### NOTA:

- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 17 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española				
2	Consejera				
3					

**B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS**

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

**C) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. \_\_\_\_\_ en su calidad de Presidente/a de la Asociación  
 \_\_\_\_\_ declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los gastos de las actividades subvencionadas no han sido superiores al importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 18 / 20
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española		
2	Consejera		
3			



## ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57.1 DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021**, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F. núm \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 19 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española			
2	Consejera			
3				

### ANEXO III

### INDICADORES

ACTIVIDAD	IMPORTE 2026	PARTIDA	FUENTES DE FINANCIACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN	OBJETIVOS	INDICADOR	2026
CRUZ ROJA ESPAÑOLA. ACOMPANAMIENTO DE JÓVENES EN DIFICULTAD SOCIAL Y PISOS DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES	175.400,00 €	06.07.01.2324.480.02	Fondos propios de la CAR	Subvención nominativa	Facilitar a los menores que han estado bajo medidas de protección el acceso a la vida autónoma.	Nº de jóvenes atendidos en el programa de acompañamiento	200

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/048761	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0564071
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta del Comité Autonómico en La Rioja de Cruz Roja Española		
2	Consejera		
3			